

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00232-00

Accionante: FRANCISCO JAVIER MOLINA PATIÑO

Accionada: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-

Auto interlocutorio No. 503

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor FRANCISCO JAVIER MOLINA PATIÑO actuando en nombre propio radicó en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT- por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2020 fue enviada a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos CAN – Seccional Bogotá a las 22:50 de la tarde y, por reparto del 23 de octubre de 2020 le correspondió a éste despacho el conocimiento de la misma; cuyo expediente fue remitido a las 9:08 de la mañana, por lo cual entra el despacho a decidir sobre su admisión.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, SE DISPONE:

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor FRANCISCO JAVIER MOLINA PATIÑO en contra de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia **al Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-** o a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique

el presente auto. Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) REQUERIR al accionante para que CORRIJA el juramento señalado en el escrito de tutela, dado que hace referencia a un derecho de petición de fecha 31 de agosto de 2015 y el amparo solicitado se basa en la petición del 25 de septiembre de 2020. Por lo cual se le otorga el término de un (1) día para tal efecto.

4) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la Agente del Ministerio Público.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a more complex, flowing script on the right, ending in a horizontal stroke.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez